



Resolución Directoral

Lima, 20 DIC 2024

VISTOS:

El Memorando N° 717-2024-DG-HEP/MINSA; el Informativo N° 165-2024-OEA-HEP/MINSA de la Oficina Ejecutiva de Administración; el Informe Técnico N° 035-2024-OP-OEA-HEP/MINSA de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057 – “Ley del Servicio Civil”, establece en su artículo 19° que la Gestión de Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas para mejorar el desempeño en los puestos y de la entidad; y su artículo 22° dispone que la Gestión de Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057 - “Ley del Servicio Civil” aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, señala en su artículo 25° que la gestión de rendimiento incluye a los directivos públicos, tengan o no la condición de confianza, a los servidores civiles de carrera y a los servidores de actividades complementarias, entendiéndose como un ciclo integral, continuo, sistemático que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, seguimiento y evaluación;

Que, asimismo los artículos 31° y 32° del Reglamento señalan que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño; y, están conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, en concordancia, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE se aprueba la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, estableciendo en su numeral 6.2.6 literal a) que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, el titular de la entidad aprueba mediante resolución, la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE), considerando al primer y segundo integrante, además el literal b) señala que el primer integrante de CIE es la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, y tiene un suplente, y el literal c) señala que en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los evaluados ante el

comité por cada uno de los segmentos, será el titular de la entidad quien los designe mediante resolución; esta representación tiene una vigencia máxima de dos años, no renovable;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 127-2024-DG-HEP-MINSA de fecha 20 de mayo de 2024, se aprobó el “Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Hospital de Emergencias Pediátricas” para el ciclo 2024, en el cual se detalla las etapas para la implementación progresiva e indica que durante la etapa de seguimiento se debe iniciar la conformación del CIE;

Que, en ese contexto, la Jefa de la Oficina de Personal según Informe Técnico N° 035-2024-OP-OEA-HEP/MINSA, señala que la encargada de la implementación de GDR le informo que no fue posible llevar a cabo el proceso de elección del segundo integrante del CIE (representante de los Evaluados), debido al número insuficiente de participantes, razón por lo cual, aplica lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso c) del numeral 6.2.6 de la Directiva, y remite la propuesta de Conformación del Comité Institucional de Evaluación – CIE solicitando se apruebe con eficacia anticipada al mediante acto resolutivo;

Que, en mérito a los considerandos precedentes, la Oficina Ejecutiva de Administración según Informe N° 156-2024-OEA-HEP/MINSA emite opinión favorable y recomienda se emita el acto resolutivo para la Conformación del Comité Institucional de Evaluación – CIE del Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”;*

Que, el citado Texto Único Ordenado, en su artículo 7° señala, en referencia al régimen de los actos de administración interna, que *“7.1. (...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. (...)”;*

Que, conforme a lo expuesto con Memorando N° 717-2024-DG-HEP/MINSA se dispone aprobar con eficacia anticipada al 20 de octubre de 2024, la Conformación del Comité Institucional de Evaluación – CIE del Hospital de Emergencias Pediátricas;

En uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA; y,

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al 20 de octubre de 2024 la conformación del **“Comité Institucional de Evaluación – CIE del Hospital de Emergencias Pediátricas”**, de acuerdo con el siguiente detalle:

A. PRIMER INTEGRANTE DEL CIE:

Representante de la Oficina de Personal (Presidente)

NOMBRES Y APELLIDOS /CARGO	
Lic. Clorinda Ríos Escobedo Jefa de la Oficina de Personal	Titular
Elizabeth Raquel Sánchez Cabrera Responsable de Gestión de la Capacitación	Suplente

B. SEGUNDO INTEGRANTE CIE:

Representante de los servidores evaluados:

NOMBRES Y APELLIDOS /CARGO	
Segmento Directivo	
Roberto Walter Huamaní Guzmán Jefe de la Oficina de Docencia e Investigación	Titular
William Michael Abregú Castro Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	Accesitario
Segmento Mando Medio	
Gisela Mair Alza Vilela Especialista en Comunicaciones Oficina de Gestión de la Calidad	Titular
Santiago Martín Miranda Chang Contador de la Oficina de Economía	Accesitario
Segmento Operador y Asistencia	
Gladys Virginia Inope Mostacero Técnico Administrativo	Titular
Carmen Rosa Tenicela Bravo de Alba Técnico Administrativo	Accesitario
Segmento Ejecutor	
Katherine Raquel Valdivia Rivera Asistente Profesional de la Oficina Ejecutiva de Administración	Titular
Nancy Carmen Atalaya Huamán Técnico Administrativo de la Oficina de Logística	Accesitario

Artículo 2°.- NOTIFICAR a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación del Hospital de Emergencias Pediátricas, designados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El Comité Institucional de Evaluación del HEP tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su conformación.

Artículo 4°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAJM/LOMV/jbcs

CC. Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Responsable del Portal de Transparencia del HEP.
- Interesados.
- Archivo.
- Reg. 420/764

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
M.C. *[Firma]* Miranda
Directora General